

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 05 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1270 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

1.- A todas las personas que hayan sido beneficiarias del programa social “Manos a la Olla” hasta el término del ejercicio fiscal 2023, que no se encuentren en algún supuesto de las causales de baja, que manifiesten su deseo de seguir perteneciendo al programa social “Manos a la Olla” para el ejercicio fiscal 2024 y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.- A todas las personas que hayan sido beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social “Manos a la Olla” hasta el término del ejercicio fiscal 2023, que no se encuentren en algún supuesto de las causales de baja, que manifiesten su deseo de seguir perteneciendo al programa social “Manos a la Olla” para el ejercicio fiscal 2024 y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

“MANOS A LA OLLA” 2024

BASES

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar a la disminución de la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, mediante la continuación de 31 comedores “Manos a la Olla” que preparen y distribuyan al menos 2,170 raciones de alimentos al día, abonando a que las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación y mejorando la economía de las personas beneficiarias del programa social, priorizando a las mujeres, que operan los comedores y/o que contribuyan en la supervisión de la operación de los mismos.

METAS DEL PROGRAMA

Para efectos de esta convocatoria se requiere:

a) **31** (treinta y un) personas beneficiarias que den continuidad a la operación de los comedores “Manos a la Olla” mismos que recibirán apoyo en especie, al menos dos veces a la semana, para la elaboración y distribución de alimentos.

b) 4 (cuatro) personas beneficiarias facilitadoras de servicio que apoyen en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los comedores del programa en cita, mismos que recibirán un apoyo económico de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones.

POBLACIÓN OBJETIVO

a) La población beneficiaria serán 31 (treinta y un) personas, priorizando a las mujeres, que hayan sido personas beneficiarias hasta el término del ejercicio fiscal 2023, que hayan cumplido con todos los requisitos previos y que no se encuentren en algún supuesto de las causales de baja, mismos que deberán cumplir con todo lo estipulado en la presente convocatoria.

b) De manera indirecta, la población usuaria serán en promedio 43,400 personas mensuales, preferentemente mujeres, que habiten y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que se favorezcan con la compra de raciones de comida en los 31 puntos de “Manos a la Olla” a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)

c) Cuatro personas residentes de la Ciudad de México que hayan sido personas beneficiarias facilitadoras de servicio hasta el término ejercicio fiscal 2023, que apoyen en la supervisión de la operación de los 31 comedores “Manos a la Olla” y que cumplan con los requisitos marcados en esta convocatoria.

META FINANCIERA

Monto total del presupuesto autorizado: \$33,224,500.00 (Treinta y tres millones doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el ejercicio fiscal 2024.

Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto Unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas beneficiarias: las personas encargadas de la operación de los comedores “Manos a la Olla” recibirán apoyo en especie al menos dos veces a la semana, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, para la elaboración y distribución de alimentos. El presupuesto autorizado al suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$32,224,500.00 (Treinta y dos millones doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicio: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio por medio de cheque; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

c) \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de utensilios de cocina que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación del comedor.

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos para personas beneficiarias

-Haber sido persona beneficiaria en el Programa Social “Manos a la Olla” hasta el término del ejercicio fiscal 2023 y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. En el caso que alguna persona beneficiaria del ejercicio fiscal 2023 decidiera no continuar o causara baja, se emitirá una convocatoria únicamente para cubrir los comedores vacantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las Reglas de Operación.

-Ser mayor de 18 años.

-Residir en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Encontrarse en situación de desempleo.

- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa más de una persona que habiten en el mismo domicilio.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Desde el inicio del programa social se debe contar con un espacio adecuado para la instalación del comedor “Manos a la Olla” (ya sea en el domicilio donde habita o en algún otro en la demarcación territorial Miguel Hidalgo); o, en su caso, que pueda habilitarse de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
 1. Tener superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
 2. Tener ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Contar con extintor vigente tipo “K” o de polvo químico.
 4. Contar con Botiquín de Primeros Auxilios.
 5. Contar con señalética básica.
 6. Contar con la Opinión Técnica de Riesgo emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 7. En caso de que el espacio donde se encuentre o pretenda instalar el comedor “Manos a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago vigente.
- Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses, con código QR.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza de la Ciudad de México, Gobierno Federal o Local, así como no encontrarse activo como servidor público en ningún nivel de Gobierno, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar:
 1. Contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.
 2. Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) de la persona arrendataria o comodataria del inmueble.
 3. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio).

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Haber sido persona beneficiaria facilitadora de servicios en el Programa Social Manos a la Olla hasta el término del ejercicio fiscal 2023 y/o cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. En el caso que alguna persona beneficiaria facilitadora de servicio del ejercicio fiscal 2023 decidiera no continuar o causara baja, se emitirá una convocatoria únicamente para cubrir las vacantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- Tener entre 18 y 50 años al momento del registro al programa social.

- Residir en la Ciudad de México.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Contar con experiencia en trabajo de campo, en equipo, administrativo y en manejo de grupos.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses, con código QR.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza de la Ciudad de México, Gobierno Federal o Local, así como no encontrarse activo como servidor público en ningún nivel de Gobierno, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo de campo, en equipo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Las personas que hayan sido beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicio hasta el término del ejercicio fiscal 2023 deberán acudir personalmente el 16 de enero del 2024 en un horario de 09:00 a 10:00 horas a realizar su registro y entregar la documentación actualizada al área de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social con el personal designado por la misma en el Edificio Nuevo ubicada en Avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> a más tardar el 19 de enero de 2024, los nombres de las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 3 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por algún acto de discriminación.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y las presentes reglas.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicio se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicio.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio acumule más de 5 faltas continuas sin justificación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de inspección.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio falsifique algún instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa.
- Cuando se incumplan las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal:

Procederá el apercibimiento cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa social.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del punto “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, lo que se le notificará por medio de una amonestación por escrito, procediendo la suspensión temporal del programa social.

El programa social podrá suspenderse por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia sanitaria.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANIA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.

- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social para dar respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Servicios Comunitarios, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 enero 2024.

(firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**